



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO “APR EL LITRE, COMUNA DE LOS ANGELES.”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**064**

**Concepción, 27 SEP 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica; y en la resolución Exenta DD. PP, N° 138 de fecha 06 de marzo de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través de la cual se modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.
4. La Carta de fecha 09 de agosto de 2017 ingresada con fecha 10 de agosto 2017, ante la Dirección regional de Biobío del servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual el señor Patricio Reyes Torres (en adelante “el proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**APR El Litre, comuna de Los Ángeles**” (en adelante “el proyecto”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha, 10 de agosto de 2017, el señor Patricio Reyes Torres. Consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “APR El Litre, comuna de Los Ángeles”. El cual pretende realizar una instalación de servicio de agua potable rural para la localidad de El Litre.
2. Que, el proyecto propuesto, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, consiste en lo siguiente:

2.1 Antecedentes sobre la localización del proyecto.

El proyecto se ubica en la provincia del Biobío, comuna de Los Ángeles en la localidad rural de El Litre, esta localidad se encuentra a 35 Km al norte de la ciudad de Los Ángeles, sus coordenadas geográficas son las siguientes: Latitud: 37° 13' Sur, Longitud: 72° 24' Oeste. El Litre corresponde a una localidad de 770 habitantes aproximadamente.

## 2.2 Antecedentes Generales del proyecto.

La instalación del servicio de agua potable rural El Litre contempla el mejoramiento de la fuente de abastecimiento existente y la construcción de las obras e instalaciones requeridas para el abastecimiento de la localidad, la instalación del servicio está conformada por aquellas obras que permiten satisfacer plenamente la demanda futura prevista hasta el año 2037.

Para ello se requiere los siguientes grupos de obras:

- a) Fuente de abastecimiento: Se ejecuta un nuevo sondaje, utilizando como prospección el sondaje existente, eso es, captación subterránea en pozo profundo con un máximo de porteo de 6,4/s. Se proyecta la línea de impulsión desde el pozo al estanque, así como también, el equipo de elevación.
- b) Estanque de regulación: se determinó que se proyecta el estanque de regulación de 50m<sup>3</sup> de capacidad con torre de 25 m, ejecutando la instalación de la estructura e interconexiones hidráulicas.
- c) Obras civiles recinto captación y estanque: Se proyecta caseta de comandos para instalar el sistema de tratamiento y tablero eléctrico, así como también, se construirá cerco, canalización de aguas lluvias y senda para el tránsito peatonal en el recinto propiamente tal.
- d) Red de distribución: la red proyectada se ubicará en ambos costados de los caminos públicos, de forma de permitir la conexión de todas las viviendas según la normativa vigente e impuesta por la dirección regional de vialidad.

Las características de la red proyectada son:

- Red proyectada en PVC C-6 diámetro 63 a 200 mm.
- Total de arranques proyectadas años 2016
  - Densidad (arranque/ Km. Red)
  - 20.250 m
  - 240 arranques
  - 11,8 arranques/Km

- 2.3 La situación legal del terreno sobre cual se proyecta la instalación de las punteras definitivas, la plata elevadora, la caseta de comando, filtros y el estanque de regulación, pertenece a la ilustre Municipalidad (IM) de Los Ángeles, la cual lo tiene inscrito en el CBR respectivo, La IM hará el traspaso de los terrenos al comité de agua potable una vez que tenga los antecedentes finales del proyecto.

Tabla 1. Situación legal de los terrenos

CBR	Fojas	Número	Año	nombre propietario
Los Ángeles	1701	2607	1985	Ilustre Municipalidad de Los Ángeles

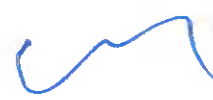
- 2.4 El periodo de previsión adoptada para las obras del estudio es:

- **Red de distribución y estanque: 20 años**
- **Equipo de elevación: 10 años**

- 2.5 La Población por abastecer se basa en las cifras establecidas en el capítulo III del presente estudio, se consideran todas las edificaciones existentes en la localidad del Litre con posibilidad actual y futura de conectarse al sistema. De acuerdo con esto, se tiene:

Tabla 2. Proyección de población

periodo	Año	Población (hab.)	casas
0	2017	768	240
1	2018	783	245
2	2019	799	250
3	2020	815	255
4	2021	831	260
5	2022	848	265
6	2023	865	270
7	2024	882	276



8	2025	900	281
9	2026	918	287
10	2027	936	293
11	2028	955	298
12	2029	974	304
13	2030	993	310
14	2031	1013	317
15	2032	1034	323
16	2033	1054	329
17	2034	1075	336
18	2035	1097	343
19	2036	1119	350
20	2037	1141	357

3. Que, la ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presentación ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto “APR El Litre de la comuna de los Ángeles” debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
- 4.1. o) *proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillados y agua potable, plantas de tratamientos de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*
- o.3) sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.*
5. Que, al respecto, esta Dirección Regional del SEA, estima **que el proyecto “APR El Litre de la comuna de los Ángeles” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en razón a las siguientes consideraciones:
- 5.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del D.S 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se puede señalar lo siguiente:
- El proyecto está relacionado con proyectos de saneamiento ambiental, ya que formaría parte de un sistema de agua potable, como lo descrito en el literal o.3) del RSEIA, por otro lado el proyecto ha sido diseñado para atender una población de 770 habitantes aproximadamente. En base a lo precedentemente expuesto, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal o.3) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que, en virtud a lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Que, **el proyecto “APR El Litre de la comuna de los Ángeles”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el considerando N°5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Patricio Reyes Torres, **cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de la autorización sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera**

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, comuníquese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**CHRISTIAN CIFUENTES BASTIAS**  
**Director (s) Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región del Biobío**

ARS/PMC/AG/Alga

**Distribución:**

- Señor Patricio Reyes Torres, Avda San Pedro 44, Depto D, San Pedro de la Paz.

**C/c:**

- Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Biobío.